



expuso el Sr. Fiscal, conforman-
 done al Consejo con su dictamen
 resolvió a elevar, consulta a S. M.
 en 3 de Julio de dho año de
 1826, haciendole presente entre
 otros particulares lo presuicio
 que se ocasionaban a los Pueblos
 del territorio de las Oax. de
 que aun mismo tiempo, como
 estaba sucediendo se les obliga-
 va a dirigin las propuestas de
 elecciones de Justicia al Consejo,
 y a la Chancilleria de Granada y
 Audiencia de Caceres, siendo
 por ultimo de parecer que
 S. M. se sirviese comunicar
 las Oax. oportunas a las Chan-
 cillerias y Audiencia, para que
 se abstubiesen de tomar conoci-
 miento en los asuntos de elecciones de
 Justicia, de ningunos de los Pueblos
 del territorio de las Oax., en
 conformidad a lo q. S. M.

Juan de los Rios y de la Compañia, y no los señores Don
 Juan de los Rios y Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios y
 de q. ya el Sr. don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios y

Casetano Benedito Christoval Cecilio
 Antonio Mar. Sanchez
 Lorenzo Ant. y Pablo
 Manuel Amuniz Alvaro de la Cruz
 Antonio Antonio
 Alonso Gomez Antonio
 y Saravia

